

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; la de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS

Circular.

Recuerda el cumplimiento de la vigente ley, en lo referente á la formación del alistamiento y operaciones sucesivas para el reemplazo del año próximo.

Próximo el día en que los Ayuntamientos están obligados á efectuar las operaciones del alistamiento y demás actos necesarios para que en los plazos designados en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército pueda tener lugar el reemplazo ordinario del año próximo y revision de los cuatro anteriores, he considerado oportuno recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia el deber ineludible que tienen de dar puntual y exacto cumplimiento á cuanto se determina en los artículos 38 y siguientes de la citada vigente ley de 11 de Julio de 1885, publicando el bando correspondiente con todas las demás disposiciones que en el referido artículo se determinan.

Al dirigirles la presente circular, no puedo menos de interesar también á los Ayuntamientos cuiden de observar asimismo y estricta-

mente lo ordenado en la que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 31, correspondiente al miércoles 22 de Octubre de 1884, exponiendo al efecto al público en la Secretaría y con arreglo á lo que se determina en la Real orden de 16 de Julio de 1883, la lista de los mozos correspondientes á los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887, cuyas excepciones y exenciones tienen que ser revisadas en el llamamiento próximo, conforme á lo estatuido en la vigente ley y en la anterior, haya ó no reclamación de parte, menos los pertenecientes al primer reemplazo de 1885, que hubiesen sido exceptuados por cualquiera de las diez reglas comprendidas en el art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, y muy principalmente los referentes á la del número diez, ó sea de hermanos en el Ejército, que no reclamándose su revision por los interesados ni por el Síndico, no pueden en modo alguno ser revisadas tales excepciones, y es subsistente el primer fallo, conforme á la Real orden de 18 de Setiembre de 1885, inserta en la Gaceta del 4 de Octubre siguiente.

Vistas las diversas circulares que se han publicado en años anteriores y dado el celo que distingue á los Ayuntamientos de la provincia, me prometo que todas las operaciones del próximo reemplazo y revision de los cuatro anteriores, no ofrecerán dificultad alguna en su mejor cumplimiento, esperando á la vez que los Sres. Alcaldes, Concejales y Secretarios, dando una prueba de rectitud y respeto á las vigentes disposiciones legales de tan importante servicio, cuidarán de ajustar

estrictamente á ellas todos sus acuerdos y resoluciones.

Leon 26 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 86.

El Ilmo. Sr. Director general interno de Establecimientos penales en telegrama 23 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvas V. S. ordenar la busca y captura del preso Francisco Roland García, de 37 años de edad, estatura alta, color sano, viste pantalón y chaqueta azul, alpargatas de cáñamo y sombrero ancho negro, cuyo individuo se ha fugado de la cárcel Estapona en la mañana del 22 del corriente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 24 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García

Circular.—Núm. 87.

El Sr. Gobernador de Valladolid en telegrama 22 del actual me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. ordene busca y captura del niño Pedro Salazar Gonzalez, fugado casa paterna en ésta y de las señas siguientes: pelo largo y castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, color sano, viste

traje paño color plomo cuadros, boina azul, zapatos gruesos, camisa de color azul listas blancas y encarnadas. De ser habido remítalo á mi disposición.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 26 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 88.

Hallándose en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Llamas, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, un novillo desconocido de 4 á 5 años de edad, pelo rojo, al cual se ha puesto en custodia, para la persona que se crea con derecho á su propiedad lo reclame.

Leon 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Agustín Anton vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno á la una de la tarde del día 19 de los corrientes una solicitud de registro, pidiendo se le concedan 160 litros de agua por l.º derivados del río Duerna en términos de Priaranza de la Valdequesna, Luyego, Quintanilla y Boi-

sán, para el lavado de tierras auríferas, de la mina *Pérez*, y pasada la documentación á informe de la Jefatura de Obras públicas, le evacúa en la siguiente forma.

Examinados por el Ingeniero Jefe de la provincia, la solicitud y documentos presentados por don Agustín Anton, venido de esta ciudad, para obtener la concesión de 100 litros de agua por segundo del río Duerna con destino al lavado de tierras auríferas en el término municipal de Priaranza de la Valdeuerna, se encuentran completos y pueden servir de base á la informacion á que se refieren los artículos 12 y siguientes de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

En su vista, y conforme previene el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto publicar en este periódico oficial la expresada pretension y señalar el plazo de 30 dias para la admision de reclamaciones, advirtiendo que en la oficina referida se halla de cuobiesto el proyecto, para que puedan examinarle las Corporaciones y particulares á quienes interesa.

Leon 22 de Diciembre de 1887.

Ricardo Garcia.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La Real orden de 29 de Setiembre de 1882 estableció las bases de una estadística de la morbilidad y la mortalidad en la poblacion de los diferentes establecimientos penales, y deseando la Direccion general que este servicio adquiriera el desarrollo y la importancia que ha alcanzado en otros países, cuidadosos del perfeccionamiento de sus instituciones penitenciarias, ha temo á bien disponer que desde el próximo mes de Enero se lleve en los cárceles correccionales la misma documentación clinico-estadística que en los presidios, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª La Direccion de la cárcel correccional remitirá mensualmente, por cada penado enfermo, una cédula estadística exactamente igual al modelo número 1.

Enviará tambien una cédula estadística, igual al modelo, en todos los casos de muerte ó lesion por suicidio, homicidio ó accidente, consignando en la casilla de enfermedad la lesion y la causa que la hubiere motivado.

2.ª A fin de procurar la mayor exactitud en los datos, se seguirá el siguiente orden al consignarlos en la cédula estadística.

1.º Al ingresar el penado en la

enfermería ó en el hospital, la Direccion remitirá al Médico del establecimiento la correspondiente cédula firmada por el Director, consignando en ella el nombre del enfermo, la edad, naturaleza, estado civil, profesion ú oficio, delito por el que está recluso, delitos anteriores, condena que cumple, tiempo que lleva cumpliéndola, camienas cumplidas anteriormente, brigada á que pertenece, ocupacion que practica en el establecimiento y fecha de ingreso en la enfermería ú hospital.

2.º Al ser el penado alta por curacion ó alivio, baja por defuncion, ó á fin de mes, si continúa enfermo, el Médico consignará los datos referentes á la enfermedad y su terminacion y á las estancias causadas, y devolverá firmada la cédula ó cédulas á la Direccion de la cárcel.

3.º La Direccion de la cárcel correccional remitirá las cédulas á la Direccion general con un resumen exactamente igual al modelo número 2.

Ese modelo tiene dos partes: la primera comprende el movimiento general de enfermerías, referente á toda clase de enfermedades y accidentes; en la segunda se especificarán, aunque estén englobados en el resumen anterior, los casos de suicidio, homicidio ó accidente.

La Direccion general recomienda á los Directores y Médicos de las cárceles correccionales la más escrupulosa inspeccion en la redaccion de las cédulas, á fin de procurar la exactitud de los datos, y se mostrará tan dispuesta á dar notoriedad á los funcionarios celosos é inteligentes, como inflexible en la censura y en la correccion.

Lo que pongo en su conocimiento, esperando de V. los órdenes oportunos para que desde Enero próximo se cumpla lo que en esta circular se dispone. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Director de la Cárcel correccional de....

MODELOS QUE SE CITAN.

Número 1.

Enfermería de la cárcel correccional de....

Cédula estadística.

Nombre...
Edad...
Naturaleza (provincia)...
Estado civil...
Profesion ú oficio...
Delito por el que está recluso...
Delitos anteriores...

Condena que cumple...

Tiempo que lleva cumpliéndola...

Condenas cumplidas anteriormente...

Brigada á que pertenece...

Ocupacion que practica en el establecimiento...

Enfermedad (aguda ó crónica)...

Ingresó en la enfermería el día...

Alta por curacion el día...

Baja por defuncion el día...

Hora en que murió...

Continúa enfermo...

Retancias causadas...

El Médico, El Director,

Mes de... día... año...

Número 2.

Enfermería de la cárcel correccional de....

Resumen estadístico.

Existencia anterior.....
Ingresado durante el mes.....
Altas por curacion ó alivio.....
Bajas por defuncion.....
Existencia en fin de mes.....

	Muertos.	Lesionados.
Suicidio.....		
Homicidio.....		
Por accidente..		

El Médico, El Director,

(Fecha.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Cañon, Oria, Barrientos, Valcarca, Garcia Tegerina, Rodriguez Vazquez, Morán, Alouso Franco, Alvarez, Almuzara, Garcia Gomez, Conseco, Lázaro, Delás y Perez de Balbuena, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictámen.

Quedó enterada la Diputacion de haber convenido los peritos en la tasacion de 882 pesetas 50 céntimos por los daños que ocasionó el incendio en el Palacio provincial.

Lo quedó igualmente de la Real orden de 22 de Setiembre ordenando el cumplimiento del acuerdo de la Diputacion sobre una visita de inspeccion al Ayuntamiento de La Robla.

Leídos diferentes dictámenes de las Comisiones, quedaron sobre la Mesa para los efectos reglamentarios.

Dada cuenta de una proposicion de los Sres. Barrientos, Cañon y Garcia Tegerina, para que sin sujecion á turno, sea recogido en el Asilo de Mendicidad Manuel Montas,

vecino de Matallana, la defendió el Sr. Barrientos, y tomada en consideracion pasó á informe de la Comision de Beneficencia.

Se entró en el orden del día aprobándose el dictámen de la Comision de Gobierno proponiendo quede enterada la Corporacion, y sea ulterior trámite, el expediente relativo á la trasaccion de un pleito que sigue el Ayuntamiento de Castrocalbon.

Dada cuenta del dictámen de la misma Comision referente á las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Acebedo, las que, como no se les refieren más que al pueblo de La Uña, y no al resto del municipio no se las puede considerar como municipales, y propone se devuelvan al Ayuntamiento á fin de que forme una para todos los pueblos del distrito, si las cree necesarias, usó de la palabra el Sr. Alvarez en contra del dictámen, manifestando que el pueblo habia formado, más bien que ordenanza un Reglamento para la administracion de los bienes que le son peculiares conformado al art. 90 de la ley municipal: que en ese pueblo como en todos los demás que tienen bienes propios, se conservan de antiguo compromisos ú ordenanzas locales, y como estas no llenarian las exigencias de esta época, de ahí que las hayan reformado, debiendo omitirse informe favorable, porque nadie mejor que los pueblos saben sus necesidades y el modo de arreglar sus derechos.

Contestó el Sr. Barrientos, como de la Comision, que lo expuesto por el Sr. Alvarez sería quizá conveniente á los pueblos, pero que se trata de informar unas ordenanzas formadas por una Junta administrativa, y esta facultad solo incumbe á los Ayuntamientos conforme al art. 74. Rectificó el Sr. Alvarez diciendo que si las Juntas tienen atribuciones para administrar sus bienes propios debe dejárselas ancho campo donde moverse para dictar reglas que conduzcan al buen orden de esa administracion. Rectificó tambien el Sr. Barrientos insistiendo en lo escrito por el art. 74, y añadiendo que si las Juntas tienen facultades para administrar, no así para formar ordenanzas que no podian obligar administrativamente á ningun vecino. Consumió el segundo turno en contra el Sr. Perez de Balbuena, bajo el punto de vista de que si las Juntas administraban sus bienes privativos, habrian de tener atribuciones para ordenar la distribucion de los aprovechamientos, y que es preciso se las autorice para hacer valer sus resoluciones, porque no han de acudir á cada paso

á los Tribunales para que los vecinos cumplan los compromisos adquiridos; siendo esto por lo que piden la aprobacion del Reglamento formado. Volvieron á rectificar los Sres. Alvarez y Barrientos y lo habiendo más Sres. Diputados que usaran de la palabra, se aprobó así dictámen en votacion ordinaria.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual, importante 129.750 pesetas, disponiendo que se publique en el **BOLLETIN OFICIAL**.

A fin de atender al cuidado y alimentación de Tomasa Blanco, vecina de Villaverde de la Abadía, fátua, muda é impedida, se acordó abonar á D.^a Sebastiana Carcedo Arias, el salario de dos reales diarios.

Para resolver sobre la traslacion á un Hospicio de los expósitos de Ponferrada José y Antonia, se acordó decir al Director de la Casa-Cuna que insista en buscar persona que los tome á su cargo y solo cuando pasado un prudente periodo de tiempo no se encuentre, proponga la traslacion con las formalidades del art. 27 del Reglamento.

Quedó acordado el pago de 1.073 pesetas 50 céntimos á que asciende el gasto de libros de Contabilidad para los Ayuntamientos.

Se ratificó el acuerdo de la Comision provincial adjudicando el servicio de bagajes á D.^a Agustín Alvarez por la cantidad de 14.990 pesetas, y se dispuso ordenarle designe un representante en el canton de Benamarciel, así como ha de suplirse la falta de cédula personal de los pobres socorridos con bagaje.

Se confirmaron tambien los acuerdos de la Comision provincial referentes á suministros de artículos con destino á los Hospicios de Leoa y Astorga; fué adjudicado el de garbanzos para el último á don Vicente Gonzalez Guarida, y se dispuso anunciar nueva subasta de harinas con destino al Hospicio de Leoa.

Fué aprobada la cuenta del Asilo de Mendicidad correspondiente al mes de Octubre último, importante 1.695 pesetas.

Se resolvió no haber lugar á conceder al Ayuntamiento de Riego de la Vega y Junta administrativa de Toralino, la autorizacion que solicitan para litigar sobre el cobre de intereses de inscripciones, toda vez que el procedimiento ha de ser meramente administrativo.

Reformado como se previno, el proyecto de ordenanzas municipales de Páramo del Sil, se acordó

proponer al Sr. Gobernador su aprobacion.

Entrada de las comunicaciones de la Direccion general de Administracion local relativos al presupuesto provincial para 1887-88 y de las contestaciones dadas en este punto por la Coleccion provincial, así como del presupuesto extraordinario formado para obligeiones de la escuela Normal, quedaron ratificados los acuerdos de dicha Comision.

Dada cuenta de los dictámenes de las Comisiones previniendo se confirmen los acuerdos de la provincial dictados en virtud de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, fueron aprobados los siguientes:

Comediendo autorizacion para litigar á los Ayuntamientos de Priariza de la Valdeasna y Oseja de Sajambre.

Recepcion y liquidacion de las obras del puente de Palazuelo, gastos de estudio de la carretera de Boñar, adquisicion de útiles y herramientas, nombramiento de D. José Gomez Tascon para Peon-Caminero y honorarios del Arquitecto señor Lázaro.

Interesando á los Ayuntamientos de Gradefes, Cubillas de Rueda y Valdepolo para las obras de encauzamiento del rio Esla; remision al de Grajal del proyecto de puente en dicha villa; instrucciones al de Salamanca sobre el camino de Ciguera.

Informes favorables en los proyectos de carreteras del Estado de Sahagun á las Arriendas, Astorga á la Puebla de Sanabria y Bembibre á Toreno.

Pago de obras ejecutadas en el puente del Boeza, toma de datos del trozo 5.^o de la carretera de Boñar. Abono al contratista por obras ejecutadas en el puente sobre el rio Curueño, camino provincial en el mismo y otros incidentes de estas obras.

Pago en suspenso á podrizas externas de la Cuna de Ponferrada: vacaciones en las escuelas de los Hospicios: negativa á satisfacer los gastos de visita á una ganadería invadida por el muermo y entrega de cristales de linfa-vacuna á los Ayuntamientos que han solicitado dicho preservativo y por último aprobacion de todos los acuerdos interinos sobre orden y gobierno interior de los establecimientos de Beneficencia, quedando autorizada la Comision provincial para continuar facilitando la linfa-vacuna, cuando sea necesaria.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de Hacienda para que se ratifique el acuerdo de la

provincial de 14 de Octubre, aceptando como sustituto en la recaudacion del contingente provincial de Ponferrada á D. Baldomero Ron Ballina, en ausencias y enfermedades y bajo la responsabilidad del Recaudador D. Antonio Gonzalez, se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Almuzara, proponiendo se apruebe el acuerdo en cuanto á continuar D. Antonio Gonzalez, denunciando la recaudacion desautorizándose ésta vacante y anunciándose en forma para su provision. Defendió la enmienda el Sr. Almuzara señalándose en qué el Recaudador no reside en Ponferrada y ni siquiera en la provincia segun ha oido y que por ello se halla incapacitado. Tomada la enmienda en consideracion, usó de la palabra en contra el Sr. Alvarez diciendo que no conocia las causas á que aludió el Sr. Almuzara, pero que el fallecimiento de D. Rafael Gonzalez, anterior Recaudador en buda cambiaba la situacion del asunto porque aquel era sustituto de D. Antonio Gonzalez, Recaudador propietario y la Comision para evitar nuevos nombramientos, creyó conveniente proponer continuaran las cosas como están, facultando al Recaudador para sustituirse. El Sr. Morán hizo presente que realmente el Recaudador lo habia sido D. Rafael Gonzalez, pues con él se entendian todas las operaciones de Contaduría y que ora visto que el D. Antonio Gonzalez no podía desempeñar la recaudacion. El Sr. Canseco citando las fechas de donde arrama el nombramiento y las razones que tuvo la Diputacion para hacerle, dedujo que no era un cargo propiamente dicho ni que grave á la provincia: que en 1873 despues de exigirse fianza se le autorizó para sustituirse y que habiendo fallecido D. Rafael Gonzalez, puede el Recaudador, encomendarla á otra persona, siendo un error suponer que el D. Antonio residia fuera de la provincia, pues vive en Barricos de Salas, inmediato á Ponferrada. Rectificó el Sr. Almuzara insistiendo en que la recaudacion la tenia D. Antonio Gonzalez y por lo tanto no tiene facultad para sustituirse por sí y ante sí y sin pedir autorizacion. El Sr. Canseco indicó que se habia pedido esa autorizacion. Rectificó el Sr. Morán diciendo que se trataba de un cargo provincial y que debia dejarse sin efecto el nombramiento por la forma y facultades con que apareció realizado.

No habiendo más señores que usaran de la palabra se procedió á la votacion de la enmienda siendo

aprobada en votacion ordinaria la primera parte, y en votacion nominal se desechó la segunda para que se declare vacante el cargo, por 11 votos contra 5, en la forma siguiente.

Señores que digeron NO

Perez de Balbuena, Oria, Garcia Gomez, Alvarez, Canseco, Lázaro, Barrientos, Valcarlos, Garcia Tegerina, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente. Total 11.

Señores que digeron SI

Delás, Almuzara, Morán, Alonso Franco, Cañon. Total 5.

Explicó su voto el Sr. Garcia Gomez, en el sentido en que por él no aprueba que el empleado tenga su residencia fuera de Ponferrada y pueda sustituirse, sino que al votar en contm de la enmienda entendia que no se oponia al dictámen.

Tambien esplicó su voto el señor Lázaro, diciendo que mientras no se revoque el nombramiento mal puede la Diputacion designar un nuevo Recaudador, siendo así que existe uno nombrado ya.

Llamada por el Sr. Barrientos la atencion de la presidencia por haber pasado los horas de reglamento, se levantó la sesion.

León 8 de Noviembre de 1887.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Recaudacion del contingente provincial en Ponferrada.

Circular.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan han venido satisfaciendo en la recaudacion del contingente en Ponferrada á D. Rafael Gonzalez Garcia, como encargado del recaudador propietario don Antonio Gonzalez, los cupos que por este concepto corresponden á la provincia pagando por razon de premio el 1'50 céntimos por 100; se nota que desde el mes de Noviembre último algunos ingresos directamente en la Caja provincial sin conocer esta Corporacion la causa puesto que la recaudacion continúa en los mismos términos que desde 1870 y á cargo del mismo funcionario, esto que puede obedecer á la conveniencia que en ello tengan los Ayuntamientos no ha de perjudicar al recaudador mientras que de una manera resuelta y definitiva no rescindan el compromiso contraido, el efecto se previene á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos abajo indicados, manifiesten á la Diputacion en el término de 15 dias á contar desde que se inserte esto

circular en el BOLETIN OFICIAL si quieren continuar pagando con el recargo del 1'50 céntimos por 100 el contingente provincial en Ponferrada ó optan por hacerlo directamente en la Caja de la Diputacion, en la inteligencia de que los que guarden silencio y á pesar de eso ingresen en ésta, serán deudores del recargo correspondiente al recaudador del contingente en dicha villa.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL por acuerdo de la Comision de 19 del actual.

Leon y Diciembre 20 de 1887.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

Arganza
Alvares
Balboa
Barjas
Benuza
Berlanga
Borrenes
Cabañas-raras
Camponaraya
Candín
Carracedelo
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Corullon
Cubillos
Encinedo
Fresnedo
Fabero
Lago de Carusado
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Oencia
Paradaseca
Peranzanes
Ponferrada
Portela
Priaranza del Bierzo
Puerto Domingo Florez
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finollede
Vega de Espinareda
Villadecanes

Vacante por renuncia la plaza de Colador mayor del Hospicio de Astorga, dotada con el haber anual de 365 pesetas, y con obligacion de habitar dentro del establecimiento, se anuncia por término de un mes para que los aspirantes, que han de ser precisamente licenciados del Ejército, presenten sus solicitudes en esta Secretaría, acreditando dicha circunstancia con copia de la licencia, autorizada por el Sr. Comisario de Guerra ó Alcalde respectivo; habiendo de proveerse el des-

tino por la Diputacion provincial ó una de sus primeras reuniones. Leon 22 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE ASTORGA, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION 11.—SAN JUSTO DE LA VEGA.

Electores fallecidos.

D. Andrés Martinez Gonzalez..... Contribuyente
Eugenio Abad Vega..... idem

SECCION 17.—VAL DE SAN LORENZO.

Electores fallecidos.

D. Angel Cordero Palacio..... Contribuyente
Isidro Alonso Alonso..... idem
José Bajo Fijo..... idem
Pedro Fernandez Alonso..... idem
Santos Ares Ramos..... idem

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Celestino Ares Navedo..... Contribuyente
Gregorio Cordero Toral..... idem
Manuel Cordero Martinez..... idem
Santiago Ares Seco..... idem
Antonio de Vega Manrique..... idem
Juan Quintana Palacio..... idem
Gregorio de la Fuente Quintana..... idem
Domingo Crespo Palacio..... idem
Nicolás Callejo Palacio..... idem
Francisco de Vega Manrique..... idem
Mateo Quintana Manrique..... idem
Juan Manrique Palacio..... idem
Juan Palacio Quintana..... idem

Astorga 23 de Diciembre de 1887.—El Alcalde-Presidente, Santiago Alonso.—El Vocal, Pacundo Goy.—El Vocal, Gerónimo Nuñez.—El Vocal, Domingo Cornejo.—El Secretario, Pedro Díez Lopez,

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado la enajenacion en pública subasta de un solar edificable que como resultado de la alineacion de la calle del barrio de Casa Sola ha resultado sobrante de la via pública habiendo sido tasado su valor en 10 pesetas que es el tipo para la subasta que tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento el domingo próximo 15 de Enero á la una de su tarde.

Los limites del expresado solar son de 35 pies de longitud por 60 de latitud, linda E. con casa de Manuela Suarez, vecina de Miñera, N. camino real y huerta de Manuel Rodriguez, S. y O. agido del pueblo de Miñera.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de quien quiera tomar parte en la subasta.

Los Barrios de Luna 18 de Di-

ciembre de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Alvarez.

Alcaldía constitucional de Armunia.

Estando acordada por la Asamblea municipal (previos diversos antecedentes) la medicion de todas las fincas rústicas de este distrito destinadas á producir y formacion de un catastro para cada pueblo del mismo en que aparezca cada una con su figura, clase, cabida y linderos, y persona, ó entidad á que pertenezca, cuyo trabajo se halla contratado y el perito agrónomo principiará las operaciones de campo en primero de Enero próximo y término de la capital del dicho distrito, pudiéndolas presenciar todo el propietario que lo plazca y cuyo total gasto que resulte será satisfecho en definitiva por los tratamientos en razon de la mensura que á cada cual pertenezca, como se publicó en el extracto de la sesiones y BOLETIN OFICIAL número 18 de Agosto último; se dá publicidad por el presen-

te á fin de que tanto los propietarios vecinos, como los forasteros, puedan hacer uso de su derecho y facilitar datos al agrónomo y comision que le acompañe; como tambien los facilitarán los respectivos Presidentes de las Juntas administrativas de los tres pueblos (Armunia, Trobajo del Cerecedo y Otuelo) valiéndose de los vecinos, ó vecino que considere más apto.

Con tales motivos y á conseguir regularidad y puntualidad en el importante servicio público de que se trata, en sesion ordinaria de este día y, entre otras cosas, facultó el Ayuntamiento al Presidente para imponer responsabilidad y multa á los funcionarios y particulares que resistan su debida y reclamada cooperacion.

Armunia 18 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Bacas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Viuda de Salinas y Sobrinos, Barqueros, Leon.

MODELACION

DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1886 á 87, á los siguientes precios:

	Cada ejemplar Ptas. 40cs.
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 10
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.